

Habiéndose adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión celebrada el pasado 27 de julio de 2001, el acuerdo de aprobar las modificaciones introducidas en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado inicialmente con fecha 29 de abril de 1998 para su adaptación al nuevo marco legislativo, así como el sometimiento de todo el documento a nuevo trámite de información pública, se somete el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria a la prórroga de información pública por el plazo de un mes, a computar entre el día 23 de octubre a 22 de noviembre, ambos incluidos, del presente año, durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la calle Bravo Murillo, 25, frente a la Casa-Palacio, de lunes a viernes, entre las 9,00 y las 14,00 horas.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2001.- La Presidenta, María Eugenia Márquez Rodríguez.

Cabildo Insular de Tenerife

4014 *ANUNCIO de 2 de octubre de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación del proyecto complementario del Proyecto de Mejora y Pavimentación del Camino de Las Tronqueras, término municipal de El Tanque.*

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2001, acordó aprobar el proyecto "Complementario del Proyecto de Mejora y Pavimentación del Camino de Las Tronqueras", abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Técnico de Agricultura de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2001.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, Alonso Arroyo Hodgson.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Arona

4015 *EDICTO de 15 de mayo de 2001, relativo a cédula de notificación en el procedimiento de Menor Cuantía 315/2000.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de Arona.

MENOR CUANTÍA 315/00

SENTENCIA

En Arona, a veintinueve de diciembre de dos mil.

Vistos por mí, Alejandrina Fernández Siverio, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de los de Arona y su partido, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 315/00 en reclamación de cantidad promovidos por el Procurador de los Tribunales D. Ángel Oliva Tristán Fernández, en nombre y representación de D. Wolfgang Pristin y Dña. Charlotte Pristin contra Hollywood Mirage Developments Limited y frente a Hollywood Mirage Properties Limited.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Ángel Oliva Tristán Fernández, en nombre y representación de D. Wolfgang Pristin y Dña. Charlotte Pristin contra la entidad Hollywood Mirage Developments Limited y contra la entidad Hollywood Mirage Properties Limited, presentada por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Ángel Álvarez Hernández, y debo condenar y condeno a los demandados al abono de la cantidad de un millón doscientas diez mil quinientas setenta y dos pesetas con deducción de las cuotas de mantenimiento del año mil novecientos noventa y ocho que se entienden adeudadas, más los intereses legales de la cifra resultante desde la interpelación judicial, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días contados desde la notificación.

Que ha sido aclarado por

AUTO

En Arona, a veinte de marzo de dos mil uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha veintinueve de diciembre de dos mil se dicta sentencia en el procedimiento Menor Cuantía 315/00, como quiera que existe error en la misma en el sentido que se condene en costas a la parte demandada cuando no se debió hacer tal pronunciamiento se procede a aclarar y establecer que en el

fallo de la sentencia debe contener la manifestación: sin hacer expresa imposición en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aclarar la Sentencia de fecha veintinueve de diciembre de dos mil en el sentido recogido en los antecedentes de hecho del presente auto.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Hollywood Mirage Developments Limited, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arona, a quince de mayo de dos mil uno.- La Secretario.